

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR RENDIMIENTO BASE DE ANDALUCÍA **(última actualización en diciembre de 2022)**

ÍNDICE

- 1º) **NORMATIVA**
- 2º) **CRITERIOS DEPORTIVOS QUE SE DEBEN CUMPLIR**
- 3º) **QUIEN REALIZA LA SOLICITUD DE RENDIMIENTO BASE**
- 4º) **PLAZOS Y VIGENCIA**
- 5º) **ACREDITACIÓN/CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RENDIMIENTO BASE**
- 6º) **ACLARACIÓN ACCESO A LA UNIVERSIDAD**

- 0 -

1º) NORMATIVA

La condición de Deportista de Rendimiento Base de Andalucía viene legislada por el **DECRETO 336/2009**, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía (BOJA n.º 200 de 13 de octubre de 2009), que en su artículo 7 establece:

*2. Se consideran deportistas de rendimiento de base aquellas personas con edades comprendidas entre los 6 y los 18 años **(OSEA, LAS CATEGORÍAS SUB16 Y SUB18)** que cumplan alguno de los siguientes requisitos:*

*a) Estar incluidos en actuaciones de perfeccionamiento de las competencias para el rendimiento que promueva la Consejería competente en materia de deporte, o las federaciones deportivas andaluzas o españolas, de conformidad con lo establecido en los párrafos b), d), e), f) y g) del artículo 2.3 del **Real Decreto 971/2007**, de 13 de julio.*

b) Formar parte de las selecciones andaluzas en edad escolar de las distintas modalidades deportivas.

2º) CRITERIOS DEPORTIVOS QUE SE DEBEN CUMPLIR

El **requisito b)** no da lugar a dudas, **cumplen los criterios todos aquellos/as atletas que han formado parte de la Selección Andaluza** en edad escolar, es decir, en las categorías Sub16 o Sub18.

Respecto al **requisito a)**, nos remite a distintos párrafos del artículo 2 del Real Decreto 971/2007, que establece como criterios:

3. ... que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

...

*b) que hayan sido seleccionados por las diferentes **federaciones deportivas españolas**, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, en al menos uno de los dos últimos años.*

...

*d) que sigan programas tutelados por las **federaciones deportivas españolas** en los centros de alto rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.*

*e) que sigan programas de tecnificación tutelados por las **federaciones deportivas españolas**, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el Consejo Superior de Deportes.*

Colabora

Proveedor Oficial

f) que sigan programas de tecnificación tutelados por las **federaciones deportivas españolas**.

g) que sigan programas tutelados por las **comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas**, en los Centros de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.

ACLARACIÓN IMPORTANTE SOBRE ESTAS CONDICIONES:

Los párrafos b), d), e) y f), hacen referencia a las **federaciones deportivas españolas**, en nuestro caso, **la R.F.E.A.**

El párrafo g) hace referencia a **programas tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas**, en los Centros de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes. Como en Andalucía, a día de hoy, **NO EXISTE** ningún Centros de tecnificación de atletismo, reconocidos por el Consejo Superior de Deportes, **no se puede cumplir esta última condición.**

Por tanto:

- Si se solicita Rendimiento Base por los criterios b), d), e) o f), se tiene que solicitar a la RFEA un certificado de que se cumple dicho criterio.
- Si se solicita por la participación con las Selección Andaluza Sub16 o Sub18, se tiene que solicitar el certificado a esta F.A.A.
- Según últimas aclaraciones de la Junta de Andalucía, **la asistencia a las jornadas de tecnificación del PNTD, sí se entiende como criterio para solicitar Rendimiento Base**, debiendo solicitar el certificado de asistencia a dicha jornada, bien a la RFEA o a la F.A.A.

3º) QUIEN REALIZA LA SOLICITUD DE RENDIMIENTO BASE

Según establece la Consejería (art. 7 del decreto), **serán los propios interesados/as los que deben presentar la solicitud, de forma telemática**, a través de su secretaría virtual. Éste es el nuevo enlace a su web, actualizada a diciembre de 2022:

<https://www.juntadeandalucia.es/deporte/dpweb/buscadorOV>



Trámite	Fecha Inicio	Fecha Fin	Trámite Con Certificado Digital	Trámite Sin Certificado Digital	Área	Procedimiento	Formulario
Acceso condición deporte rendimiento Andalucía. Solicitud vía ordinaria excepcional / vía extraordinaria (personas).							
Acceso condición deporte rendimiento Andalucía. Solicitud vía ordinaria (federaciones).							

Tenéis que entrar en el primero de los trámites, el que pone "**Acceso condición deporte rendimiento Andalucía. Solicitud vía ordinaria excepcional / vía extraordinaria (personas)**".

Cumplimentáis los anexos y adjuntáis la documentación que solicitan. Para el "certificado expedido por la F.A.A.", debéis poneros en contacto con nosotros y solicitarlo (tecnificacion@atletismofaa.es), que os lo haremos llegar lo antes posible.

4º) PLAZOS Y VIGENCIA

Aquí aparece una de las grandes diferencias respecto al Alto Nivel y Alto Rendimiento:

El **plazo para solicitar** Rendimiento Base es de **1 año**, a contar desde el día después de la consecución del criterio deportivos, pero la **vigencia** tiene la misma duración, **1 año** y a contar también desde el mismo día.

5º) ACREDITACIÓN/CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RENDIMIENTO BASE

Según establece el **DECRETO 336/2009**, también en su artículo 7:

Para la acreditación de la condición de deportista de rendimiento de base se expedirá certificado por la Secretaría General para el Deporte, previa solicitud de la persona interesada.

Por tanto, los deportistas a los cuales se le otorgue la condición de Deportista de Rendimiento Base de Andalucía, **no saldrán** en ninguno de los listados de AR y AN publicados en el BOJA.

6º) ACLARACIÓN ACCESO A LA UNIVERSIDAD

Ante las dudas que surgen, respecto a si la condición de Deportista de Rendimiento Base, permite acceder a las plazas reservadas a Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento (3% en todas las titulaciones, excepto en las titulaciones de Graduado en Fisioterapia y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, que es un 8%), os recordamos que **NO LO PERMITE**.

El cupo de deportistas de alto nivel o alto rendimiento es sólo para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, según su nombre indica.